PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE BAKIO (OTA)

EXPEDIENTE: 03/2023 Bakio

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. REGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 3. PAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO Y VALOR ESTIMADO

ARTÍCULO 5. GARANTÍA

ARTÍCULO 6. SEGUROS

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Artículo 7.1. Obligaciones del contratista

Artículo 7.2. Obligaciones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 8. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Artículo 8.1. Capacidad para contratar

Artículo 8.2. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

ARTÍCULO 9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

ARTÍCULO 12. ADJUDICACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN, RESCATE Y CADUCIDAD. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 18. REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21. GASTOS

ARTÍCULO 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

ARTÍCULO 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se regula en el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el de Prescripciones Técnicas así como por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se somete a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Artículo 2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato es la concesión del servicio público consistente en el control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO y vigilancia de la estancia de vehículos así como el tiempo de permanencia.

El mencionado servicio se realizará y prestará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el cual pasará a formar parte al igual que éste, del contrato a firmar con la empresa adjudicataria.

El ámbito de cobertura del servicio es el que se establece en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato está codificado según NUTS ES213 y Código CPV 63712400-7 “Servicios de estacionamiento”, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos.

El contrato anteriormente definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicio público, regulado en el artículo 15 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, rigiéndose, por las reglas aplicables a la **tramitación URGENTE** del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de que nos encontramos ante un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, el órgano de contratación acuerda declarar la presente tramitación de urgencia.

El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de BAKIO.

Artículo 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de UN AÑO prorrogable por otro año sucesivo, hasta un tiempo máximo total de DOS AÑOS.

La prórroga será opcional para el Ayuntamiento y obligatoria para el contratista.

Al término del año el contrato NO quedará tácitamente prorrogado. El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo expreso de prórroga con dos meses de antelación.

Artículo 4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO Y VALOR ESTIMADO

- Tipo de licitación

No se establece tipo de licitación por el modelo de contrato planteado. El licitador propondrá un reparto de los ingresos generados al Ayuntamiento a partir de la recaudación estimada.
No se admitirán variantes.

- Tarifas OTA / TAO

La naturaleza jurídica de las tarifas por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la de tasa, que será aprobada en cada momento por el Pleno del Ayuntamiento de Bakio de acuerdo con la Norma Foral 5/1989, de 30 de junio, de Haciendas Locales. El IVA que soporten en dicho servicio deberá ser considerado como coste del servicio adscrito al contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a aplicar el horario, calendario y la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento de Bakio.

La tarifa y calendario de OTA es la siguiente:

Tarifas:

Las tarifas a aplicar diariamente serán las siguientes:

Hasta 30’	0,30 €
Hasta 60’	0,70 €
Hasta 90’	1,40 €
Hasta 120’	2,00 €
Hasta 150’	2,80 €
Hasta 180’	3,60 €
Hasta 210’	4,20 €
Hasta 240’	4,60 €

Todo el día:	
De Lunes a Viernes	5,00 €
Sábados, Domingos y Festivos	6,00 €
Cancelación de la denuncia	40,00€
Anulación denuncia en periodo voluntario	20,00 €
Retirada de vehículo con grúa	71,50 €
Aviso o enganche sin retirada del vehículo	20,00 €

El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado será en los meses de junio (desde el 15 de junio) y septiembre (hasta el 15 de septiembre), solo los fines de semana de 10:00 a 20:00; y los meses de julio y agosto de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de14:00 a 20:00 y los festivos y fines de semana de 10:00 a 20:00 horas.

- **Ingresos**

a) Ingresos en los parquímetros relacionados con la gestión del Servicio
b) El pago por parte de los residentes por su tarjeta OTA.
c) Los ingresos por anulación de denuncias en parquímetro. La recaudación derivada de las sanciones OTA tramitadas por el Ayuntamiento será en su totalidad para la Administración municipal.

El Adjudicatario recaudará, con medios propios, los ingresos definidos anteriormente, así como compra de tarjetas y recarga de las mismas, en su caso. El Adjudicatario se hará cargo del total de los ingresos arriba especificados y dará cuenta de ellos mensualmente al Ayuntamiento de Bakio de la forma que en este Pliego se recoge. La cantidad objeto de reparto, vendrá determinada por la diferencia entre estos ingresos y los costes derivados del servicio, especificados en la oferta económica, en los porcentajes que determine cada licitador.

Sistema económico y oferta económica

a) Sistema económico

El Concesionario se hará cargo de los ingresos y entregará anualmente, a la finalización del período de prestación del servicio, al Ayuntamiento de Bakio las cantidades económicas que resulten del reparto anteriormente indicado.

b) Oferta económica

En la documentación que presenten los Licitadores habrá un detallado Estudio Económico donde se desglosen y justifiquen los siguientes conceptos:

- Ingresos previstos.
- Costos de explotación previstos
- Inversiones
- Otros costos

- **Liquidación**

A la finalización del período del servicio anual y en el plazo máximo de un mes, se practicará la liquidación. Para lo que el Adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Bakio una Memoria explicativa y Balance General y acumulativo donde queden reflejados al menos los siguientes datos :

- Ingresos por los distintos conceptos, debidamente justificados.
- Canon Variable correspondiente al Ayuntamiento.
- Coste del servicio.

Además, adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria técnica y estadística del Servicio.
- Otros trabajos y estudios realizados.

Cuando El Canon Variable presentado sea negativo el Ayuntamiento de Bakio no realizará desembolso alguno.

- Revisión de precios

Dado el plazo de prestación del servicio, se excluye la procedencia de revisión de precios.

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura de la contrata y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionado, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239.

- Valor estimado del contrato.

El total de ingresos del servicio en el año 2022 fue de 225.214,30 €. Teniendo en cuenta esos datos, a los efectos previstos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado total del contrato es de 433.222,72 €, incluido prórroga.

Artículo 5. GARANTÍAS

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía definitiva por el importe deL 5% .

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas la Ley 9/2017 de

Contratos del Sector Público. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en la citada Ley y será devuelta una vez cumplidas cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

Artículo 6. SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que a terceros pueda ocasionar la gestión del Servicio. La cuantía de está póliza será de 300.000,00 euros, debiendo presentar documento acreditativo del mismo previa formalización del contrato de adjudicación .

€

Artículo 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Artículo 7.1 *Obligaciones del contratista*

- Definir un responsable, con obligación de presencia ante cualquier requerimiento del Ayuntamiento.
- La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- Disponer de vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.
- Gestión de la recaudación, recuento de monedas e ingresos procedentes de las máquinas así como de la venta y recarga de tarjetas, en caso de que lo requiera el Ayuntamiento.
- El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.

- La señalización horizontal y vertical de las zonas de estacionamiento regulado así como su mantenimiento y retirada de la vertical al finalizar el período de servicio.
- La ubicación de los aparatos expendedores de tickets, así como su mantenimiento.
- El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.
- El control de utilización y el control de tiempo de estacionamiento de los vehículos en las zonas OTA / TAO.
- La realización de la campaña de información efectiva previa a la puesta en marcha del servicio.
- Formulación de denuncias por parte de los vigilantes, por todas las infracciones de la OTA / TAO, de manera que sean siempre válidas.
- El euskera y el castellano son las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato, de cuyo incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el art. 3 de la Ley 10/82,de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Artículo 7.2 *Obligaciones del Ayuntamiento*

- Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A tal fin y a titulo enunciativo, este deber genérico comprenderá, entre otros, un apoyo municipal para proceder a la imposición de las sanciones correspondientes en base a la denuncia de las infracciones hechas por los vigilantes de la Empresa Adjudicataria.
- Compensar económicamente a la Empresa Adjudicataria en los términos derivados de la oferta económica aprobada.
- Mantener el equilibrio económico del servicio, para lo cual:
    - Compensará económicamente a la Empresa Adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el Servicio y que incrementen los costos de prestación del mismo o disminuyeran la retribución.
    - Revisará anualmente las tarifas del Servicio OTA.

Artículo 8. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Artículo 8.1 *Capacidad para contratar*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de manera preferente se requiere lo siguiente:

La solvencia técnica, se acreditará de la forma siguiente:

a.- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, correspondientes de igual o similar naturaleza al que corresponde el contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; dichos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados

por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior de 225.214,30 euros.

b.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Solvencia económica financiera, se acreditará de la forma siguiente:

a.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 225.214,30 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.- Informe de instituciones financieras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Artículo 8.2 *Presentación, forma y contenido de las proposiciones*

Las proposiciones deberán presentarse electronicamente en el Perfil de Contratante., http://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa

El **plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales** a contar

desde el siguiente a la publicación en la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi** del anuncio de licitación, hasta las 18:00 horas.

El anuncio de licitación del contrato también será objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará **en tres sobres**.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Sobre Electronico "A": ***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I)***

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **deberá incluirse en el sobre A la declaración responsable** que, deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **ANEXO I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre Electronico "B": ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (ANEXO II) – MEMORIA TÉCNICA***

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, es decir la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor (apartado 2 B de la cláusula 10ª de este pliego de cláusulas administrativas)

Sobre Electronico "C": ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA y ESTUDIO ECONÓMICO (ANEXO III)***

Se ajustará al siguiente modelo:

CRITERIO Nº 1:

1: MODELO DE PROPOSICIÓN

" Don/ Doña.... con domicilio en ....C.P. .... DN.I. número...., teléfono y fax...., en nombre propio o en represen-tación de la empresa.... con domicilio social en ...., calle...., teléfono...fax... y C.I.F. ...., enterado de la convocatoria de la adjudicación mediante procedimiento abierto el contrato de concesión del servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO,

DECLARO:

1.- Que me comprometo a la ejecución del servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO, abonando al Ayuntamiento, anualmente, el _____ % del excedente.

2.- Que conozco la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento del municipio de BAKIO, (OTA / TAO). Que conozco asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del ***servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO*** *y demás documentación que obra en el expediente y que todo ello, tendrá carácter contractual y que expresamente asumo y acato en su totalidad.*

3.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Normativa vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Que acompaño proyecto de concesión del servicio donde se incluye la referencia oportuna que se empleará en el concurso conforme a los criterios de valoración y adjudicación expresados en el Presente Pliego.

En.....a ..... de.....de.....

Firmado: ”

2: ESTUDIO ECONÓMICO

CRITERIO Nº 2:

- Ampliación del número de máquinas expendedoras de tickets con pago que suponga una mayor comodidad a los usuarios con el pago de tickets y anulación de denuncias mediante tarjeta u otros medios telemáticos: Hasta 10 puntos, otorgándose 0,50 puntos a cada máquina adicional ofertada.

PROPUESTA A REALIZAR

CRITERIO Nº 3:

- Instalación de paneles informativos indicadores de la situación del estacionamiento en el municipio (Plazas ocupadas, plazas vacantes, etc.): Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada panel.

PROPUESTA A REALIZAR

CRITERIO Nº 4:

- Incorporación de sistemas de pago mediante aplicativos móviles: 5 puntos.

PROPUESTA A REALIZAR

Artículo 9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Doña Amets Jauregizar Baraiazarra y como sustituta Doña Irati Abio Muruaga, alcaldesa y teniente-alcaldesa, respectivamente, de este Ayuntamiento.

Vocales:

- Doña Miren Jasone Longaray Barruetabeña, Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento.
- Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal).
- Doña Itziar Mezo Urrutia, técnico de tributos (funcionaria municipal).
- Doña María Santisteban Díez, archivera-bibliotecaria (funcionaria municipal).
- Don Joseba Terreros Gastón, técnico de euskera (funcionario municipal).
- Don José Luis Urrutia Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento.
- Don Alain Gómez Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretaria:

- Doña Miren Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de las personas técnicas o expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias

relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de las técnicas o expertas asistentes, su formación y su experiencia profesional. En cualquier caso, se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Para la valoración de criterios distintos al del precio, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Artículo 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Oferta económica presentada (de 0 a 70 puntos).

La oferta económica será puntuada y valorada con el máximo de los puntos al reparto que corresponda al 100% del excedente (ingresos – gastos). Puntuándose y valorándose el resto de las ofertas económicas respecto a la mejor oferta mediante la operación matemática de regla de tres.

2.- Criterios cualitativos (de 0 a 30 puntos)

A)

- Por la ampliación del número de máquinas expendedoras de tickets con pago que suponga una mayor comodidad a los usuarios con el pago de tickets y anulación de

denuncias mediante tarjeta u otros medios telemáticos: Hasta 10 puntos, otorgándose 0,50 puntos a cada máquina adicional ofertada.

- Por la instalación de paneles informativos indicadores de la situación del estacionamiento en el municipio (Plazas ocupadas, plazas vacantes, etc.): Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada panel.

- Por la incorporación de sistemas de pago mediante aplicativos móviles: 5 puntos.

B)

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR – MEMORIA TÉNICA: Se tendrá en cuenta lo siguiente: Modelo organizativo del contrato, detalles técnicos de la propuesta y medios humanos y materiales destinados al contrato. Hasta 10 puntos

Obtenida la valoración de las ofertas con respecto a dichos criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la proposición presentada por el empresario que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado acreditan estar en esa situación, tendrá preferencia la que disponga de un mayor porcentaje.

ARTÍCULO 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los “Sobres A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De igual forma, la Mesa de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a

ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

Posteriormente, se procederá a la apertura pública y examen de los "Sobres B", que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor -evaluación previa-.

En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los "Sobres A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Nota.- El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los art. 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez llevada a cabo la valoración de la documentación incluida en los "Sobres B", la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para proceder a la apertura pública de los "Sobres C" relativo a la oferta económica.

Iniciado este acto, la Presidenta dará cuenta de las proposiciones que hubieran quedado excluidas tras la apertura de los Sobres B, seguidamente informará de la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras.

A continuación, la Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

A la vista de la valoración obtenida en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o subjetivos (Sobres B) y en los criterios cuya ponderación es automática/ matemática (Sobres C), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del presente contrato (propuesta de adjudicación) al Órgano de Contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 3 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la notificación y la publicidad de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la

siguiente:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado las y los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con estas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, cuando así proceda.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

ARTÍCULO 13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista,

corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP 9/2017, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto a esa Ley.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

ARTÍCULO 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De igual manera, en el momento de la resolución del contrato se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del

servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de garantía no existe por cuanto por la naturaleza del servicio no resulta necesario.

ARTÍCULO 15.-. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Corresponde así mismo a la dirección facultativa de los trabajos a la oficina técnica municipal, a la sazón responsable del contrato.

ARTÍ CULO 16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Serán asumibles por el adjudicatario sin modificación del contenido económico del contrato las posibles ampliaciones o reducciones del servicio, hasta un 20% del importe total que se derive del presente contrato, o sustituciones de ubicación de plazas.

El Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades:

a) Ampliar el servicio mediante la incorporación de nuevas vías publicas, próximas o no a las que son objeto del presente concurso, o incremento del número de aparatos de control a instalar
b) Reducir el servicio en sentido inverso.
c) Sustituir algunas plazas reguladas, por idéntico número en ubicación diferente en zona próxima a la inicial. Definir el número de plazas reservadas a minusválidos y su ubicación.
d) Aumentar o disminuir el número de plazas OTA / TAO existentes en cada zona.

e) Regular mediante Ordenanza el uso que las motos y bicicletas pueden hacer de las plazas azules

f) Regular mediante Ordenanza el uso de las plazas reservadas a minusválidos en zonas azules y en general el comportamiento de los vehículos utilizados por minusválidos en las áreas de estacionamiento regulado.

En todo caso y siempre que las ampliaciones, reducciones o sustituciones supusieran una variación en más o en menos que supere el 20% del número de expendedores instalados, se modificarán los importes de amortización y de prestación del servicio de acuerdo con el Estudio Técnico-Económico que, con los criterios de calidad expresados en el presente Pliego de Condiciones y en la oferta adjudicada, presente el Adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento o realice directamente este último.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN, RESCATE Y CADUCIDAD. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en los artículos de la LCSP, así como las recogidas con carácter específico para los contratos de concesión de servicios públicos en la misma Ley. Procederá la declaración de caducidad en los casos y formas previstos, ello sin perjuicio del régimen sancionador previsto en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento y por causas de interés público decretar el rescate de la concesión o la supresión del servicio. En este caso el Ayuntamiento deberá compensar al adjudicatario el importe correspondiente a las amortizaciones pendientes y una indemnización equivalente al 1,5% del coste de prestación del servicio, a precios de ejecución material.

Asimismo el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión en los casos en que el adjudicatario no pudiese prestar el servicio por circunstancias imputables o no al mismo, ello en los términos y con el alcance previsto en los artículos 136 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- A efectos contractuales se considera falta sancionable toda acción u omisión del

Concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.

2.- La imposición de las Sanciones a decretar por el Alcalde requerirá la instrucción del oportuno procedimiento que se iniciará cuando, por cualquier medio, tenga el Ayuntamiento conocimiento de la falta. Se procederá por los servicios municipales competentes a efectuar las diligencias que conlleven el esclarecimiento de los hechos, previa audiencia del contratista.

3.- El importe de las Sanciones será abonado por el adjudicatario en el mes en que la sanción sea firme administrativamente.

4.- Serán estimadas ***faltas graves*** las que se refieren al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el Artículo 6.1. de este Pliego:

a) En general se considerarán faltas graves aquellas que como consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
b) Igualmente será clasificada como falta grave, la no ejecución de las órdenes cursadas por el Ayuntamiento en el plazo establecido, en especial la no reparación o sustitución de un expendedor estropeado en el plazo de 24 horas hábiles
c) Se considerará falta grave la acumulación de tres faltes leves.
d) También tendrá carácter de falta grave la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados (por ejemplo, el mantenimiento deficiente de la señalización horizontal y vertical).

5.- Mal funcionamiento del sistema. Cuando una inspección realizada por el Ayuntamiento detecte un 10% de vehículos sin denuncia y en situación de ilegalidad respecto a la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento en un área determinada (mínimo una manzana), repetirá la inspección transcurridos 20 minutos. Si se mantiene el porcentaje de ilegalidad será considerado falta grave, en caso contrario se entenderá como falta leve.

6.- Si la situación descrita en el artículo anterior se repitiese tres veces en el mismo período de Concesión será considerado falta muy grave y si se repitiese 6 veces, motivo

de Resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

7.- Igualmente se considerará falta ***muy grave***:

a) Se estimará como falta muy grave la acumulación de cinco faltas graves.

b) La demora en el comienzo de la prestación del Servicio en un plazo superior a UN DIA sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
c) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios contratados sin autorización expresa del Ayuntamiento
d) El cese por el adjudicatario en la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
e) La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio que no estén debidamente autorizados.
f) La no coincidencia de los datos reflejados en los ordenadores de la Policía Municipal con los de la unidad central y/o con la situación real en la calle.
g) El incumplimiento de los plazos de implantación, tal y como se recoge en el Artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
h) La demora en el ingreso del Canon mensual o Sanciones pecuniarias.
i) El fraude económico al Ayuntamiento.
j) El impago de una Sanción económica impuesta por la Administración en el plazo de un mes.

8.- ***Falta leve***: Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente o a deficiencia en las inspecciones, ni lleven aparejado peligro para las personas o bienes, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.
De la cuantía de las sanciones

Faltas leves: Cada vez que se produzca una falta leve, podrá ser sancionada por un importe comprendido entre 300,00 y 1.800,00 euros.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionado el Concesionario con un importe com-prendido entre 1.801,00 y 9.000,00 euros.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada por un importe comprendido entre 9.001,00 y 180.000,00 euros, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato con incautación de fianza y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

La dejación de la prestación del servicio por causa ajena a la Administración (huelga,...) y no admitida por el Ayuntamiento de BAKIO conllevará por día no trabajado una sanción económica igual a la recaudación de la última semana trabajada completa.

La reiteración en la falta grave de emisión de información equivocada, defectuosa o falsificada tanto a través del sistema de información centralizado como en la documentación escrita será motivo de la resolución del contrato con pérdida del 50% anual del valor de la inversión y sin perjuicio de otras acciones que pudiera ejercitar el Ayuntamiento de BAKIO.

El fraude económico y el impago de sanciones conllevará la misma sanción que se cita en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Y SUBROGACION

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El licitador deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, así como el compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Procede subrogar personal de acuerdo con anexo que obra en el perfil del contratante.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

ARTÍCULO 21.- GASTOS

Los gastos de anuncios correrán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el art. 20-2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres que indica que “se contemplará como condición de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres”.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Y en este sentido garantizara que el número de trabajadoras como minimo será el mismo al numero de trabajadores hombres.

La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 16,a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bakio, a 18 de abril de 2023

La Alcaldesa	La Secretaria Accidental
Amets Jauregizar Baraiazarra	Miren Jasone Longaray Barruetabeña





DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Alcaldía de 18 de abril de 2023.

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña



ANEXO I.- FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso27279/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf?rand=62961

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

(ANEXO II)

MEMORIA TÉCNICA

(APARTADO 2.B) DE LA CLÁUSULA 10ª DE ESTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ESTUDIO ECONÓMICO

(ANEXO III)

CRITERIO Nº 1:

1: MODELO DE PROPOSICIÓN

" Don/ Doña.... con domicilio en ....C.P. .... DN.I. número...., teléfono y fax...., en nombre propio o en represen-tación de la empresa.... con domicilio social en ...., calle...., teléfono...fax... y C.I.F. ...., enterado de la convocatoria de la adjudicación mediante procedimiento abierto el contrato de concesión del servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO (OTA),

DECLARO:

1.- Que me comprometo a la ejecución del servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO, abonando al Ayuntamiento, anualmente, el _____ % del excedente.

2.- Que conozco la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento del municipio de BAKIO, (OTA). Que conozco asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del ***servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de BAKIO*** *y demás documentación que obra en el expediente y que todo ello, tendrá carácter contractual y que expresamente asumo y acato en su totalidad.*

3.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Normativa vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Que acompaño proyecto de concesión del servicio donde se incluye la referencia oportuna que se empleará en el concurso conforme a los criterios de valoración y adjudicación expresados en el Presente

Pliego.

En.....a ..... de.....de.....

Firmado: ”

2: ESTUDIO ECONÓMICO

CRITERIO Nº 2:

- Ampliación del número de máquinas expendedoras de tickets con pago que suponga una mayor comodidad a los usuarios con el pago de tickets y anulación de denuncias mediante tarjeta u otros medios telemáticos: Hasta 10 puntos, otorgándose 0,50 puntos a cada máquina adicional ofertada.

PROPUESTA A REALIZAR

CRITERIO Nº 3:

- Instalación de paneles informativos indicadores de la situación del estacionamiento en el municipio (Plazas ocupadas, plazas vacantes, etc.): Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada panel.

PROPUESTA A REALIZAR

CRITERIO Nº 4:

- Incorporación de sistemas de pago mediante aplicativos móviles: 5 puntos.

PROPUESTA A REALIZAR